

SEGUNDA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO, EL INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, LA MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL Y EL SERVEI DE SALUT LES ILLES BALEARS PARA LA PRESTACIÓN EN ZONAS RURALES DE DETERMINADOS SERVICIOS SANITARIOS A LOS MUTUALISTAS Y DEMÁS BENEFICIARIOS ADSCRITOS A ENTIDADES DE SEGURO DE ASISTENCIA SANITARIA CONCERTADA CON DICHAS MUTUALIDADES.

REUNIDOS

De una parte,

D^a Myriam Pallarés Cortón, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), nombrada por Real Decreto 190/2020, de 29 de enero, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y actuando en nombre y representación de MUFACE, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE,

D. José Javier Rodrigo de Azpiazu. Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), nombrado por Resolución 430/38216/2022, de 31 de mayo, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y actuando en nombre y representación de ISFAS, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 del Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre.

Y D^a Juana María Gómez Valle, Gerente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), nombrada por Acuerdo de la Directora General de Servicios, por delegación del Secretario de Estado de Justicia, de fecha 5 de febrero de 2024, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y actuando en nombre y representación de MUGEJU, en uso de las facultades que le confiere el artículo 12 del Real Decreto 96/2019, de 1 de marzo, de reordenación y actualización de la estructura orgánica de la Mutualidad General Judicial.

De otra,

D. Javier Ureña Morales, Director General del Servei de Salut de les Illes Balears (Ib-Salut), nombrado mediante el Decreto 43/2023, de 10 de julio (BOIB nº26), de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 12.1 j) de los Estatutos del Servei de Salut de les Illes Balears, aprobados por Decreto 39/2006, de 21 de abril, modificado por el Decreto 59/2011, de 20 de mayo, de modificación de los Estatutos del Ente Público Servei de Salut de les Illes Balears y de la disposición adicional tercera del Decreto Ley 9/2012, de 20 de julio, de medidas para la reorganización del Servei de Salut de les Illes Balears,

Reconociéndose las partes plena capacidad jurídica de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir la presente adenda de modificación y, a tal fin,



EXPONEN

PRIMERO.- El Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y el Servei de Salut de les Illes Balears para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades (en adelante, Convenio) fue suscrito el 18 de noviembre de 2022 y publicado en el BOE n. 303 de 19 de diciembre de 2022. Su vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026.

SEGUNDO.- El Convenio mencionado en el expositorio primero contiene cuatro anexos numerados como I, II, III y IV.

En los Anexos I y II se relacionan los municipios de hasta 20.000 habitantes, desglosados en función del contenido de los servicios sanitarios a dispensar de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda del Convenio. Por su parte, en los Anexos III y IV, se detalla las cantidades mensuales para el año 2023 calculadas por el número de mutualistas y beneficiarios residentes en cada tipo de municipio y por grupo, a fecha de 1 de mayo de 2022, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula cuarta del Convenio, y desglosado por cada Mutualidad y a su vez por entidades concertadas de adscripción.

TERCERO.- La cláusula novena del Convenio establece que, los Anexos I y II podrán ser actualizados para el año 2024 y siguientes y que los Anexos III y IV serían actualizados para los años 2024 y siguientes con el número de personas adscritas y la cantidad económica mensual correspondiente a los Anexos I y II, cuantificándose por cada Mutualidad en función del respectivo colectivo a 1 de mayo de 2023 (para 2024), procediéndose de forma análoga para los años de prórroga que las partes puedan acordar conforme a la cláusula octava.

Los anexos III y IV de este Convenio ya fueron actualizados para 2024 mediante una primera Adenda de Modificación que fue suscrita el 4 de diciembre de 2023 y que fue publicada en el BOE n. 8 de 9 de enero de 2024.

CUARTO.- Por su parte, la cláusula décima permite la modificación del contenido del Convenio por mutuo acuerdo de las partes.

Por lo expuesto anteriormente, las partes suscriben la presente Adenda de modificación, con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la Adenda

Se modifican actualizan para 2025 los Anexos III y IV del Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y el Servei de Salut de les Illes Balears para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades

de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades. El resto del Convenio permanecerá con el mismo contenido.



SEGUNDA.- Anexos

Los anexos III y IV actualizados para 2025 son los que se anexan a este documento. Los Anexos III y IV contienen las cantidades mensuales para el año 2025, calculadas en base el número de mutualistas y beneficiarios residentes en los municipios de los Anexos I y II respectivamente a fecha 1 de mayo de 2024. Aunque los anexos I y II no han sufrido ninguna modificación, se incluyen en esta Adenda en aras de facilitar la difusión del contenido de los mismos para facilitar su aplicación.

CUARTA.- Validez y eficacia

La presente Adenda se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, y adquirirá eficacia el 1 de enero de 2025, una vez inscrita en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 y en la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Estatal. Asimismo, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

QUINTA.- Información

Los firmantes se comprometen a informar adecuadamente a sus representados del Acuerdo alcanzado para facilitar la aplicación del mismo.

Y, en prueba de conformidad con el contenido de la presente Adenda, las partes lo firman electrónicamente, en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquel en que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVEI
DE SALUT DE LES ILLES BALEARS

LA DIRECTORA GENERAL DE LA
MUTUALIDAD GENERAL DE
FUNCIONARIOS CIVILES
DEL ESTADO

Javier Ureña Morales

Myriam Pallarés Cortón

Document signat electrònicament per: Javier Ureña Morales a data 27-11-2024 09:19:58 CET.

EL SECRETARIO GENERAL
GERENTE DEL INSTITUTO SOCIAL
DE LAS FUERZAS ARMADAS

LA GERENTE DE LA
MUTUALIDAD GENERAL
JUDICIAL


GOBIERNO
**JOSE JAVIER
RODRIGO (R:
Q2861003H)**

Firmado digitalmente por [REDACTED] JOSE JAVIER RODRIGO (R: Q2861003H)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=RefAEMT/AEAT0030/PUESTO 1/37102/15072024113121, serialNumber=IDCES [REDACTED]
givenName=JOSE JAVIER, sn=RODRIGO DE AZPIAZU, cn=[REDACTED] JOSE JAVIER RODRIGO (R: Q2861003H), 2.5.4.97-VATES-Q2861003H, o=INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, c=ES
Fecha: 2024.11.29 08:06:52 +01'00'

Firmado por GOMEZ VALLE
JUANA MARIA - DNI
***6906** el día
02/12/2024 con un
certificado emitido por
AC Sector Público

José Javier Rodrigo de Azpiazu

Juana María Gómez Valle

Document signat electrònicament per: Javier Ureña Morales a data 27-11-2024 09:19:58 CET.

ANEXO I

LISTADO DE MUNICIPIOS ILLES BALEARS

MUNICIPIOS

ALAIOR
ALARÓ
ALGAIDA
ANDRATX
ARIANY
ARTÀ
BANYALBUFAR
BINISSALEM
BÚGER
BUNYOLA
CAMPANET
CAMPOS
CASTELL (ES)
CONSELL
COSTITX
DEIÀ
ESCORCA
ESPORLES
ESTELLENCES
FERRERIES
FORMENTERA
FORNALUTX
LLORET DE VISTALEGRE
LLOSETA
LLUBÍ
MANCOR DE LA VALL
MARIA DE LA SALUT
MERCADAL (ES)

ZONA BASICA DE SALUD

ALAIOR
BINISSALEM
LLUCMAJOR
ANDRATX
VILAFRANCA
ARTÀ
ESPORLES
BINISSALEM
SA POBLA
MARRATXÍ
SA POBLA
CAMPOS
MAO
BINISSALEM
SINEU
SOLLER
INCA
ESPORLES
ESPORLES
ALAIOR
FORMENTERA
SOLLER
SINEU
INCA
SINEU
INCA
SINEU
ALAIOR

Document signat electrònicament per: Javier Ureña Morales a data 27-11-2024 09:19:58 CET.



ANEXO I

LISTADO DE MUNICIPIOS ILLES BALEARS

MUNICIPIOS

MIGJORN GRAN (ES)
PETRA
POLLENÇA
PUIGPUNYENT
SAN JOAN DE LABRITJA
SANT JOAN
SANT LLORENÇ DES CARDASSAR
SANT LLUIS
SANTA EUGÈNIA
SANTA MARGALIDA
SANTA MARIA DEL CAMÍ
SELVA
SENCELLES
SINEU
SÓLLER
VALLDEMOSSA
VILAFRANCA DE BONANY

ZONA BASICA DE SALUD

ALAIOR
VILAFRANCA
POLLENÇA
PALMA
SANTA EULALIA
VILAFRANCA
SON SERVERA
MAO
MARRATXÍ
MURO
MARRATXÍ
INCA
BINISSALEM
SINEU
SÓLLER
ESPORLES
VILAFRANCA

Document signat electrònicament per: Javier Ureña Morales a data 27-11-2024 09:19:58 CET.

ANEXO II

LISTADO DE MUNICIPIOS ILLES BALEARS

MUNICIPIOS

Capdepera
Felanitx
Montuiri
Muro
Pobla (Sa)
Porreres
Salines (Ses)
Santanyí
Son Servera

Document signat electrònicament per: Javier Ureña Morales a data 27-11-2024 09:19:58 CET.



Document signat electrònicament per: Javier Ureña Morales a data 27-11-2024 09:19:58 CET.

FIRMANTE(1) : JOSE JAVIER RODRIGO DE AZPIAZU | FECHA : 29/11/2024 08:06 | NOTAS : F
FIRMANTE(2) : JUANA MARIA GOMEZ VALLE | FECHA : 02/12/2024 10:42 | NOTAS : CF
FIRMANTE(3) : MYRIAM PALLARES CORTON | FECHA : 02/12/2024 14:01 | NOTAS : CF

ANEXO III

Personas de cada mutualidad que adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el Anexo I y cantidades económicas que deben abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 01-05-2024), a la Comunidad Autónoma de Illes Balears

PRECIO POR PERSONA

13,51 euros/mes

Entidad	Personas adscritas y cantidades económicas mensuales					
	beneficiarios			Cantidades económicas		
	MUFACE	ISFAS	MUGEJU	MUFACE	ISFAS	MUGEJU
SEGURCAIXA ADESLAS	1.634	802	3	22.075,34	10.835,02	40,53
ASISA	592	255	2	7.997,92	3.445,05	27,02
DKV SEGUROS	669		4	9.038,19		54,04
MAPFRE			67			905,17
SANITAS			24			324,24
NUEVA MUTUA			0			0,00
TOTAL	2.895	1.057	100	39.111,45	14.280,07	1.351,00

ANEXO IV

Personas de cada mutualidad que adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el Anexo II y cantidades económicas que deben abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 01-05-2024), a la Comunidad Autónoma de Illes Balears

PRECIO POR PERSONA

1,13 euros/mes

	Personas adscritas			Cantidades económicas mensuales		
	MUFACE	ISFAS	MUGEJU	MUFACE	ISFAS	MUGEJU
SEGURCAIXA						
ADESLAS	591	309	2	667,83	349,17	2,26
ASISA	159	92	2	179,67	103,96	2,26
DKV SEGUROS	77		1	87,01		1,13
MAPFRE			24			27,12
SANITAS			4			4,52
NUEVA MUTUA			0			0,00
TOTAL	827	401	33	934,51	453,13	37,29

Document signat electrònicament per: Javier Ureña Morales a data 27-11-2024 09:19:50